Pereira, Noviembre 27 de 2019

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 176 de 2019

Señor(es):
TIBOCOR LTDA
NIT. 830.085.235-1
Representante legal:
Luis Fernando Correa Jaime
C.C. 79.622.344
Dirección: Carrera 34 No. 6-44
Teléfono: 3168758526 - 3483718
Correo: comercial@gmail.com
Bogotá

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, ha decidido aceptar su oferta publicada en el SECOP II de fecha 20 de noviembre a la 3:24 p.m. de 2019, producto de la Invitación Pública No 021 de 2019, la cual de conformidad con lo previsto la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por el oferente, sin foliar.

I OBJETO

I.I OBJETO GENERAL:

Elaborar estudio de suelos y recomendaciones de cimentación para la construcción de muro de contención en el Hogar Infantil Caperucita.

I.II OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Ejecutar las actividades de dos (2) sondeos, de los cuales se tomarían muestras mediante el uso de tubos Shelby's de pared delgada ejecutando paralelamente el ensayo de penetración estándar. Las muestras serían llevadas al laboratorio de suelos donde se les sometería a ensayos de clasificación y resistencia. Posteriormente se produciría un informe que contendría los perfiles estratigráficos del terreno, la localización del nivel freático, un resumen de los ensayos de campo y de laboratorio ejecutados, el análisis de los mismos, las recomendaciones preliminares sobre cota y tipo de contención a emplear, los métodos de excavación y recomendaciones generales.

El contratista se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en la Invitación Publica, y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual y las actividades del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

Al contratista se obliga a prestar los servicios, conforme con el objeto contractual, trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto contractual.

II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA:

II.I LUGAR PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO:

El Servicio será prestado en las instalaciones donde funciona la sede del HOGAR INFANTIL CAPERUCITA, Calle 2 con Carrera 7 Esquina, barrio Hernando Vélez Marulanda, en la ciudad de Pereira (Risaralda).

II.II MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS REQUERIDOS Y SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA.

La maquinaria, herramientas y equipos requeridos para llevar a cabo las actividades del estudio de suelos y recomendaciones de cimentación para la construcción de muro de contención en el hogar infantil caperucita, deben ser suministrados en su totalidad por el contratista, así como los elementos de señalización y todas las demás herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de las actividades que se requieran, incluyendo elementos de protección personal y todos los requeridos para el cumplimiento de seguridad en el trabajo, además de proveer a los trabajadores de uniformes distintivos para que sean fácilmente identificables dentro de las instalaciones.

II.III ETAPAS DEL PROYECTO

II.III.I Etapa de Ejecución: Corresponde propiamente a la ejecución coordinada del estudio.

Los tiempos de ejecución deben ser proyectados por el contratista y deberán ser aprobados por el supervisor del contrato acorde al plazo establecido, el cual no podrá exceder de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio para el cumplimiento de la etapa descrita anteriormente. En cualquier caso, el plazo de ejecución total no podrá sobrepasar el 31 de diciembre de 2019.

II.IV PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE OBRA DE LOS PROYECTOS

El Contratista deberá presentar una programación que incluya cada una de las actividades a realizar.

II.V. EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO

El contratista deberá contar con todo el personal necesario para la ejecución de cada una de las actividades requeridas.

II.VI. ACTIVIDADES A EJECUTAR

De Acuerdo al **"FORMATO PROPUESTA ECONOMICA"**, en el cual se encuentra la actividad a ejecutar especificada, así:

"Estudios, diseños y recomendaciones de cimentación para construcción muro de contención *en el Hogar Infantil Caperucita.*"

Todas las actividades desarrolladas deberán cumplir con la normatividad técnica expuesta en el numeral anterior. Las actividades específicas, deberán ser definidas en conjunto con el supervisor y la Directora Regional, Coordinador Administrativo o Director del Hogar Infantil.

II.VII. ENTREGA DE INFORME FINAL

El Contratista deberá entregar un informe final del resumen de la ejecución de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.

III. OBLIGACIONES.

III.I. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

III.I.I. Obligaciones generales del contratista:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

2. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

3. Colaborar con EL ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos que realicen los órganos de control.

4. Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos profesionales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

III.I.II. Obligaciones específicas del contratista.

El contratista, bajo su responsabilidad y autonomía y en cumplimiento del objeto descrito, cumplirá con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato y todas las obligaciones pactadas en el mismo, estudios previos y demás documentos anexos.

2. Realizar el estudio de acuerdo con lo exigido por la normatividad vigente, así como lo contemplado en los anexos técnicos.

3. Establecer junto con el supervisor los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución del estudio. El contratista efectuará el análisis de rendimientos correspondiente y deberá contar con el aval del supervisor. La definición de los precios de las actividades o ítems no previstos, se realizará acorde al procedimiento establecido en el numeral 9 - PROCEDIMIENTO PARA DEFINIR EL PRECIO DE LAS ACTIVIDADES O ITEMS NO PREVISTOS, del presente documento.

4. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas. materiales e insumos y los demás elementos necesarios.

5. Elaborar la respectiva programación de actividades para la aprobación de la supervisión.

6. Entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

7. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instauren, impulsen o coadyuven el personal o los subcontratistas contra el ICBF, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.

8. Entregar un informe final en físico y copia digital con el resumen de ejecución del estudio y las recomendaciones técnicas, conforme lo estipulado por el supervisor, de igual forma debe contener todos los soportes de la ejecución de cada una de las obligaciones del contrato, registro fotográfico y toda la información que se considere pertinente.

III.I.III Obligaciones del contratista en el marco SIGE:

III.I.III.I Obligaciones del eje de gestión de calidad

Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

III.I.III.II Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.

2. Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio.

III.I.III.III Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental

No Aplica

III.I.III.IV Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información

No Aplica

III.II OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato acorde a la Guía de Supervisión de Contratos expedida por el ICBF.
4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

IV CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta las Políticas Institucionales, el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de entidades estatales, patrimonio autónomo, garantía bancaria expedida por un Banco Local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

1. **Cumplimiento del Contrato**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. **Calidad del servicio**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
 Nota: Esta garantía deberá ampararse de conformidad con el ofrecimiento realizado por parte del proponente seleccionado.

3. **Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales**: Por cuantía equivalente al quince (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

4. **Cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil Extracontractual**: Por un monto equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por el plazo de ejecución del mismo.

 Con ocasión de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración pública, por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratista

NOTA: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el contratista se debe comprometer a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

V SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 128 de Decreto 1510 de 2013 y demás normas aplicables, así:

1. Multas A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. E). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. F). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

2. Clausula penal pecuniaria. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 30% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

VI PLAZO DE EJECUCIÓN:

El presente contrato tendrá un plazo de 1 mes 4 días sin superar el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar la partida presupuestal, contados a partir de la suscripción del Acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

VII VALOR

El valor de la presente Aceptación de oferta es de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.200.280.oo) M/cte**

VIII FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante pagos parciales contra cortes mensuales de obra, los cuales deben ser aprobados por el supervisor del contrato, previa presentación de las actas parciales de obra aprobadas por la supervisión.

El corte mensual corresponderá a las cantidades efectivamente ejecutadas de cada ítem, por el valor ofertado por el proponente adjudicatario, más el porcentaje de costos indirectos.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja)

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

IX AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

No CDP	Fecha CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
30919	18/10/2019	997 INFRA ESTRUCTURA	C-4102-1500-18-0-4102005-02	Nación	Tres millones ciento cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y un centavos m/cte.	$3.055.944,51

X SUPERVISOR:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo Administrativo, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión, y demás normas internas expedidas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, con el apoyo de la Profesional en Salud Ocupacional de la Regional. En todo caso, el ordenador del gasto a través de la Dirección de Contratación podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista.

Cordialmente,

Firmado en Original

MARÍA CECILIA RAMIREZ CATTANEO
Directora Regional (E)

Proyecto: Sandra Milena Córdoba Garcia- Profesional Universitario – Grupo Jurídico